

# 1

## ¿QUÉ ES Y EN QUÉ CONSISTE LA CONTRIBUCIÓN SOLIDARIA EN EL RÉGIMEN SUBSIDIADO?



### Contribución Solidaria

Es un mecanismo de afiliación al Régimen Subsidiado en salud que propende por la continuidad y la universalización del aseguramiento, especialmente para la población no pobre y no vulnerable correspondiente al Grupo D según la clasificación del Sisbén IV y que no cumple los requisitos para ser cotizante o beneficiario en el Régimen Contributivo, con el fin de alcanzar la cobertura universal del aseguramiento de aquella población que no cumplía condiciones para estar en contributivo y subsidiado y que a hoy era población que no estaba en el Sistema General de Seguridad Social en Salud - SGSSS.



# 2

## ¿QUIÉN PUEDE AFILIARSE mediante contribución solidaria?

La población clasificada como población no pobre y no vulnerable (Grupo D) en el Sisbén IV, podrá afiliarse al régimen subsidiado en salud mediante el mecanismo de contribución solidaria, pagando la tarifa respectiva establecida por el Ministerio de Salud y Protección Social, siempre y cuando no cumpla con las condiciones para cotizar o ser beneficiario del régimen contributivo.

Se debe tener en cuenta que las personas identificadas en los listados censales definidos en el Decreto 780 de 2016 permanecerán en el Régimen Subsidiado sin contribuir solidariamente.

## ¿CÓMO SE PUEDE SABER

si las personas son clasificadas como no pobre o no vulnerable (Grupo D) en el Sisbén IV?

# 3



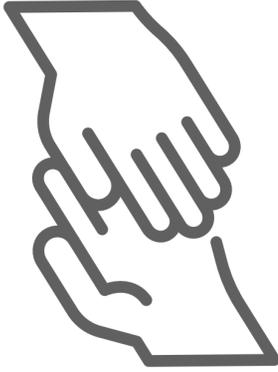
Consultando en la página web del Sisbén IV <https://www.sisben.gov.co/paginas/consulta-tu-grupo.aspx>, digitando el tipo y número del documento de identificación aparecerá el resultado de la clasificación:

Los grupos D1-D21 del Sisbén IV, de acuerdo con lo definido por el Departamento Nacional de Planeación-DNP, corresponden a la población no pobre y no vulnerable, población que podrá afiliarse al Régimen subsidiado mediante el mecanismo de contribución solidaria.

Los grupos A01-C18 del Sisbén IV, de acuerdo con lo definido por el Departamento Nacional de Planeación-DNP, corresponden a la población pobre o vulnerable y podrá estar afiliada al Régimen subsidiado sin contribución solidaria.

# 4

## ¿CÓMO SE EFECTÚA LA AFILIACIÓN del contribuyente solidario y la de su núcleo familiar al Régimen Subsidiado a través del mecanismo de Contribución Solidaria?



Se podrá realizar la afiliación a través de la Entidad Promotora de Salud - EPS del régimen subsidiado de su elección o en la Secretaría de Salud de la entidad territorial donde reside. Se deberá afiliar a todo el núcleo familiar y para esto aplican las mismas reglas establecidas para el sistema de salud, siempre y cuando todos los integrantes del núcleo familiar estén clasificados en el grupo D del Sisbén IV y no cumplan con las condiciones para estar afiliados al Régimen Contributivo.

También es posible efectuar la afiliación cuando una persona demande servicios de salud ante una Institución Prestadora de Servicios de Salud - IPS, a través del mecanismo de afiliación de oficio. En este caso, para afiliar el resto del núcleo familiar, posteriormente, por medio del Sistema de Afiliación Transaccional - SAT, el afiliado cabeza de familia podrá hacer la novedad de inclusión de su núcleo familiar o podrá dirigirse a la entidad territorial o a la EPS para continuar con el trámite de esta novedad.

# 5

## ¿A QUIÉNES SE PUEDE INCLUIR en el núcleo familiar en la Contribución Solidaria?

Los afiliados cabeza de familia deberán registrar en el SAT o en la EPS a cada uno de los miembros que conforman el núcleo familiar, **que puede estar constituido por:**

- 1 El cónyuge.
- 2 A falta de cónyuge, la compañera o compañero permanente incluyendo las parejas del mismo sexo.
- 3 Los hijos menores de veinticinco (25) años que dependen económicamente del cabeza de familia.
- 4 Los hijos de cualquier edad si tienen incapacidad permanente y dependen económicamente del cabeza de familia.
- 5 Los hijos del cónyuge o compañera(o) permanente del afiliado, incluyendo los de las parejas del mismo sexo, que se encuentren en las situaciones mencionadas en los numerales 3 y 4.
- 6 Los hijos de los beneficiarios descritos en los numerales 3 y 4, mientras conserven tal condición.
- 7 Los hijos menores de veinticinco (25) años y los hijos de cualquier edad con incapacidad permanente que, como consecuencia del fallecimiento de los padres, la pérdida de la patria potestad o la ausencia de éstos, se encuentren hasta el tercer grado de consanguinidad con el cabeza de familia y dependan económicamente de éste.
- 8 A falta de cónyuge o de compañera o compañero permanente y de hijos, los padres del cabeza de familia que no estén pensionados y dependan económicamente de éste.
- 9 Los menores de dieciocho (18) años entregados en custodia legal por la autoridad competente

Es posible afiliar miembros adicionales al núcleo familiar que no estén en la lista anterior, que dependan económicamente del cabeza de familia y se encuentren hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, pagando la tarifa respectiva a su clasificación en el grupo D del Sisbén IV.

La contribución solidaria se pagará mensualmente a través de los mecanismos de recaudo de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes - PILA, a través del botón de pago. Estos pagos podrán realizarse solo por las personas que se encuentren afiliados al Régimen Subsidiado en Salud de acuerdo con lo descrito en los puntos anteriormente mencionados y que sean reportados por la ADRES.

## ¿QUIÉNES PUEDEN PAGAR contribución solidaria?

# 6

